



## **ACTA DE TERMINACIÓN Y LIQUIDACIÓN FINAL CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° PC-SPDS-008-2025 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO DE CARTAGENA Y FUNDACIÓN HIJOS DE BOLIVAR.**

Entre el **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS - SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL-SPDS** identificado con NIT 890.480.184-4, representado legalmente para efectos de suscribir la presente Acta de Liquidación por la Doctora, **ANA MILENA JIMENEZ TUÑÓN** mayor de edad, identificada con C.C. No. 22.809.917 expedida en Cartagena, actuando en calidad de **SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y DESARROLLO SOCIAL** del Distrito de Cartagena de Indias, según consta en Decreto de nombramiento No.0001 del 01 de enero de 2024 y posesionada mediante Acta No. 013 del 02 de enero de 2024, quien actúa en virtud de la delegación contractual realizada por el Alcalde Mayor del Distrito de Cartagena, mediante Decreto N° 2295 del 19 de diciembre de 2025 y por tanto en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias en materia de contratación estatal, y quien en adelante se denominará “EL DISTRITO”, por una parte, por la otra la **FUNDACIÓN HIJOS DE BOLIVAR** identificada con Nit 800197044-1, representada legalmente por la señora **DERLYS MARGOT ROMERO HERNANDEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No. 30.893.154, quien en adelante se denominará el **ASOCIADO**, y **JANETH LEON GALVIS** Técnico Operativo Código 314 Grado 15, en calidad de supervisor, hemos convenido suscribir la presente acta de liquidación de mutuo acuerdo del citado Convenio, con fundamento en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, previo las siguientes precisiones:

Que la presente liquidación procede conforme a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, en especial su artículo 217, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias, con el fin de que las partes realicen en esta etapa los ajustes, revisiones y recomendaciones a que haya lugar, dejando constancia, con evidencia textual y expresa, de las declaraciones y salvedades que a bien tengan, con fundamento en los aspectos de hecho y de derecho que se enuncian en la presente acta, como soportes de las actividades realizadas en el marco del objeto contractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

En ese orden, el objeto de esta liquidación es dar por terminado y liquidado de mutuo acuerdo, el convenio suscrito y que tuvo por objeto *AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS A TRAVÉS DE HOGAR DE PASO CONFORME AL PROYECTO DE INVERSIÓN GENERACIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL*



*DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, 2025* con fundamento en las consideraciones generales, constancias, balances, acuerdos y compromisos que más adelante se detallan.

## 1. INFORMACIÓN GENERAL

<b>CONVENIO:</b>	PC-SPDS-008-2025
<b>CLASE:</b>	Convenio de Asociación
<b>ASOCIADO:</b>	FUNDACIÓN HIJOS DE BOLIVAR
<b>NIT:</b>	800197044-1
<b>REPRESENTANTE LEGAL:</b>	DERLYS MARGOT ROMERO HERNANDEZ C.C. No. 30.893.154
<b>OBJETO:</b>	AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS A TRAVÉS DE HOGAR DE PASO CONFORME AL PROYECTO DE INVERSIÓN GENERACIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, 2025
<b>VALOR TOTAL DEL CONVENIO:</b>	NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$92.165.475).
<b>FORMA DE PAGO:</b>	El aporte se efectuará en mensualidad vencida, de acuerdo a la atención brindada permanente y el número de niños atendidos, previa presentación de la documentación que exija la Secretaría de Hacienda Distrital para tal efecto, acompañada del informe del supervisor junto con la certificación de recibo a satisfacción por parte de este, del objeto del



convenio, y certificación sobre el cumplimiento de obligaciones parafiscales (salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) y demás erogaciones a que haya lugar de acuerdo a la normatividad vigente. para lo cual debe tenerse en cuenta lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la ley 1150 de 2007. El Distrito no se responsabilizará por demora en el pago a la ESAL, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente convenio. El contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de esta en donde el DISTRITO consignará los respectivos pagos. La ESAL indicará en la facturación que presente, el régimen tributario que lo regula. Los recursos aportados por EL DISTRITO deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones del convenio y realizadas dentro del término de duración de este.

**FECHA DE SUSCRIPCIÓN  
DEL CONVENIO:**

1 de diciembre de 2025

**PLAZO DE EJECUCIÓN:**

El plazo durante el cual las partes desarrollarán las actividades del convenio será hasta el 31 de diciembre de 2025. Este plazo se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución y la suscripción de acta de inicio

**DISPONIBILIDAD  
PRESUPUESTAL:**

25002884 del 21 de noviembre de 2025  
25002885 del 21 de noviembre de 2025

**REGISTRO  
PRESUPUESTAL:**

17186 del 1 de diciembre de 2025  
17187 del 1 de diciembre de 2025



<b>GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO:</b>	75-44-101149693 del 1 de diciembre de 2025.
<b>RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:</b>	75-40-101056798 del 1 de diciembre de 2025.
<b>COMPAÑÍA ASEGURADORA:</b>	Seguros del Estado S.A.
<b>FECHA DE APROBACION DE GARANTIAS:</b>	2 de diciembre de 2025
<b>FECHA DE INICIO:</b>	2 de diciembre de 2025
<b>FECHA DE TERMINACIÓN:</b>	31 de diciembre de 2025
<b>SUPERVISOR:</b>	Janeth León Galvis Técnico Operativo Código 314 Grado 15
<b>CAUSA DE LIQUIDACIÓN:</b>	Terminación plazo ejecución contractual.

## 2. CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

Conforme a los Informes de ejecución cargados por el contratista en la plataforma transaccional Secop II, correspondientes a la ejecución del Convenio No PC-SPDS-008-2025 y firmados por la supervisora, se deja constancia que, el Asociado cumplió con la totalidad de las obligaciones contractuales.

## 3. INFORMACION PRESUPUESTAL

CDP N° 25002884 del 21 de noviembre de 2025 por valor de: CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS CON CERO CINCO CENTAVOS MCTE (\$ 46.857.314,05).

CDP N° 25002885 del 21 de noviembre de 2025 por valor de: TREINTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE (\$36.091.613,45).



RP N° 17186 del 1 de diciembre de 2025 por valor de: CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS CON CERO CINCO CENTAVOS MCTE (\$ 46.857.314,05).

RP N° 17187 del 1 de diciembre de 2025 por valor de: TREINTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TRECE PESOS CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE (\$36.091.613,45).

#### 4. RESUMEN EJECUCIÓN Y PAGOS RECIBIDOS POR EL CONTRATISTA

- Único Pago - por valor de SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON NUEVE CENTAVOS MCTE (\$61.440.777,9).

#### 5. BALANCE FINANCIERO

RESUMEN EJECUCIÓN DEL CONVENIO							
VALOR TOTAL CONVENIO	FUNDACIÓN HIJOS DE BOLIVAR			DISTRITO DE CARTAGENA-SECRETARIA DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL			TOTAL EJECUTADO
\$92.165.475	10% CONVENIDO	EJECUTADO	SALDO POR EJECUTAR	90% CONVENIDO	EJECUTADO	SALDO SIN EJECUTAR	\$70.657.325,40
	\$9.216.547,50	\$9.216.547,50	\$0,00	\$82.948.927,50	\$61.440.777,90	\$21.508.149,60	

El valor total del convenio fue la suma de **NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$92.165.475)**, valor que fue ejecutado en un 76.6%, que corresponde a **SETENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON CUARENTA CENTAVOS MCTE (\$ 70.657.325,40)**

Del valor aportado por el asociado correspondiente a la suma de **NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MCTE (\$9.216.547,50)**, que corresponde al 10%, fue ejecutado en un 100% y del aporte del Distrito correspondiente a la suma de **OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS VEINTISIETE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MCTE (\$82.948.927,50)** se ejecutó el 74,07% que corresponde a la suma de **SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON NOVENTA CENTAVOS MCTE (\$61.440.777,90)**.

Una vez realizado un análisis detallado de la ejecución del convenio, se logra evidenciar y soportar un saldo a favor del DISTRITO, correspondiente a la suma de **VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA CENTAVOS MCTE (\$21.508.149,60)**.



Lo anterior, con base en los informes financieros de ejecución presentados por el Asociado y debidamente avalados por la supervisión del convenio, se confirma la ejecución total de los recursos aportados por la ESAL, así como una ejecución parcial de los aportes del Distrito.

El valor facturado por parte de la ESAL obedece a las actividades efectivamente realizadas y el número de cupos atendidos. Se deja constancia de que, a pesar de haberse comprometido presupuestalmente un valor superior al ejecutado, se cumplieron los compromisos pactados entre las partes y se alcanzaron de forma satisfactoria los objetivos del convenio de asociación.

## 6. GARANTIAS

Que en virtud de lo establecido en la cláusula décima segunda del Convenio de Asociación N° PC-SPDS-008-2025, la FUNDACIÓN HIJOS DE BOLIVAR, constituyó a favor del Distrito de Cartagena, las Pólizas No. 75-44-101149693 del 1 de diciembre de 2025 y 75-40-101056798 del 1 de diciembre de 2025, expedidas por Seguros del Estado S.A., aprobadas de la siguiente manera:

DETALLE DE LA GARANTÍA		
<small>Aprobado por ANA MILENA JIMENEZ TUÑÓN 02-12-2025 10:14</small>		
<b>Id de la garantía</b>	CO1.WRT.18552373	
<b>Referencia de la garantía</b>	7540101056798	
<b>Estado</b>	Vencida	
<b>Justificación</b>	<input type="checkbox"/> Cumplimiento - Cumplimiento del contrato <input type="checkbox"/> Cumplimiento - Pago de salarios <input checked="" type="checkbox"/> Responsabilidad civil extra contractual	
<b>Tipo de garantía</b>	<input type="checkbox"/> Contrato de seguro <input type="checkbox"/> Patrimonio autónomo <input checked="" type="checkbox"/> Garantía bancaria	
<b>Garante</b>	SEGUROS DEL ESTADO	
<b>Sub-tipo de garantía</b>	Garantía bancaria	
<b>Número del certificado</b>		
Justificación	Valor del amparo	Válido hasta
Responsabilidad civil extra contractual	284.700.000 COP	31/12/2025 12:00:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Descripción	Nombre del documento	
POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.pdf	POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.pdf <a href="#">Descargar</a> <a href="#">Detalle</a>	

  

DETALLE DE LA GARANTÍA		
<small>Aprobado por ANA MILENA JIMENEZ TUÑÓN 02-12-2025 10:10</small>		
<b>Id de la garantía</b>	CO1.WRT.18552160	
<b>Referencia de la garantía</b>	7544101149693	
<b>Estado</b>	Aprobada	
<b>Justificación</b>	<input checked="" type="checkbox"/> Cumplimiento - Cumplimiento del contrato <input checked="" type="checkbox"/> Cumplimiento - Pago de salarios <input type="checkbox"/> Responsabilidad civil extra contractual	
<b>Tipo de garantía</b>	<input type="checkbox"/> Contrato de seguro <input type="checkbox"/> Patrimonio autónomo <input checked="" type="checkbox"/> Garantía bancaria	
<b>Garante</b>	SEGUROS DEL ESTADO	
<b>Sub-tipo de garantía</b>	Garantía bancaria	
<b>Número del certificado</b>		
Justificación	Valor del amparo	Válido hasta
Cumplimiento - Cumplimiento del contrato	18.433.095 COP	20 días para terminar (20/04/2026 12:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Cumplimiento - Pago de salarios	13.824.821,25 COP	31/12/2028 12:00:00 AM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Descripción	Nombre del documento	
POLIZA DE CUMPLIMIENTO.pdf	POLIZA DE CUMPLIMIENTO.pdf <a href="#">Descargar</a> <a href="#">Detalle</a>	



## 7. ADICIONES Y/O MODIFICACIONES

Durante la ejecución del contrato no hubo modificaciones la contrato.

## 8. MULTA Y/O SANCIONES

No hubo Sanciones ni Multas en contra del Contratista.

## 9. DECLARACIONES FINALES

Que la Fundación Hijos de Bolívar y el supervisor designado, manifiestan bajo la gravedad de juramento que se entiende surtido con la suscripción de la presente acta, que durante la ejecución del convenio de la referencia, aquel cumplió y se encontró a paz y salvo con el pago de los aportes al SGSSI y demás parafiscales, aportando la documentación pertinente, fielmente verificada y avalada por el supervisor, encontrándose conforme con el art 50 de la Ley 789 de 2002 concordante con la Ley 828 de 2003, Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes que regulan la materia.

Que el asociado Fundación Hijos de Bolívar, no se exime de responsabilidad por las actividades correspondientes a la ejecución del convenio, a pesar de haberse recibido a satisfacción, contando dentro de sus efectos con la garantía única que ampara los riesgos sobrevinientes del respectivo convenio, hasta la vigencia en él establecida.

Que en la presente acta de liquidación final están incluidos todos los valores por concepto de actividades ejecutadas según el convenio, revisiones y demás inherentes al mismo, recibidas a satisfacción por el supervisor designado, quedando el Distrito de Cartagena a PAZ Y SALVO con la Fundación Hijos de Bolívar, por todo concepto.

Que los balances de ejecución técnica, administrativa y financiera dan cuenta del nivel de cumplimiento contractual por las partes, y forma parte integrante de la presente acta de liquidación bilateral.

Que, en ese orden, al encontrarse finalizado el contrato por vencimiento del plazo pactado para su ejecución de acuerdo con la normatividad vigente, las partes.

## ACUERDAN

**PRIMERO:** Liquidar por mutuo acuerdo el Convenio de Asociación N° PC-SPDS-008-2025 celebrado entre el DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS y la FUNDACIÓN HIJOS DE BOLIVAR, cuyo objeto consistió en “AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA GARANTIZAR LA ATENCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES CON DERECHOS AMENAZADOS Y/O VULNERADOS A TRAVÉS DE HOGAR DE PASO CONFORME AL PROYECTO DE INVERSIÓN GENERACIÓN DE SERVICIOS DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS NIÑAS Y ADOLESCENTES EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS,2025” de



conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 del 2012.

**SEGUNDO:** Que de las obligaciones contraídas entre las partes, de conformidad con lo estipulado en el balance financiero, de la presente acta de liquidación, el Técnico Operativo Código 314 Grado 15, delegado para la supervisión del Convenio, declara que la Fundación Hijos de Bolívar acreditó el cumplimiento en un 100%, de las obligaciones contraídas en el Convenio de Asociación N° PC-SPDS-008-2025.

**TERCERO:** Que existe un saldo a favor del Distrito de Cartagena, por la suma de **VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL CIENTO CUARENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA CENTAVOS MCTE (\$21.508.149,60)**.

**CUARTO:** Que mediante la firma de la presente Acta de Liquidación Final por parte del Asociado Fundación Hijos de Bolívar certifica que releva al Distrito de Cartagena de todas las demandas y reclamaciones que surjan o llegaren a surgir con ocasión a la ejecución de las actividades objeto del Convenio No. PC-SPDS-008-2025. Cumplidos todos los requisitos sobre liquidación de contratos, las partes dan por terminado y liquidado el contrato de la referencia.

**QUINTO:** La presente liquidación se efectúa con fundamento en la información que reposa en el expediente contractual y encuentra su fundamento jurídico en el convenio mismo, artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 del 2012.

Perfeccionada la presente acta de liquidación final debe ser objeto de publicación en el SECOP II, acorde con los términos de la Ley 1150 de 2007, de lo cual debe estar atento el supervisor.

**JANETH LEON GALVIS**  
Técnico Operativo Código 314 Grado 15  
Supervisor

**ASOCIADO**

**DERLYS MARGOT ROMERO HERNANDEZ**  
No. 30.893.154  
Representante Legal  
Fundación Hijos de Bolívar

**ANA MILENA JIMENEZ TUÑÓN**  
Secretaria de Participación y Desarrollo Social